



OFICIO No. 00835-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 23 de agosto de 2023

Señor:

Joffre Jefferson Quintero Bolaños

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde

Av. 05 de Agosto y Francisco Arcos

No. telefónico 06 2744 270

Rioverde, Esmeraldas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N° CGE-SIPPCP-2023-0882" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge Contratacion Publica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE
RUC:	0860001560001
Unidad Requiriente:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Provincia:	ESMERALDAS
Ciudad:	RIOVERDE
Cantón:	RIOVERDE
Código del Proceso:	SIE-GADMCR-2023-001
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN RIOVERDE PROVINCIA DE ESMERALDAS
Código CPC:	444210111
Presupuesto referencial:	1.131.274,97 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2023 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde ingresó la "SOLICITUD N° CGE-SIPPCP-2023-0882".
- 1.2. El 22 de agosto de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)"
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 847 de 19 de agosto de 2023, a través de los cuales se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.5. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "... La Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)"

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

402-01 PRESUPUESTO. - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882", suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Subasta Inversa Electrónica
c) Plazo de Contratación	X		820 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882", obtenido mediante el estudio de mercado, suscrito por el Director de Obras Públicas.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 26, al 23 de agosto de 2023.

ANÁLISIS DE PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", elaborado por el Fiscalizador Municipal y suscrito por el Director de Obras Públicas.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad.	X		
2. INSTRUMENTOS EN EN LOS CUALES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: características técnicas.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 2 del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras Instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad contratante en el estudio de mercado señaló "... Se evidencia que dichos procesos pese a que tienen el mismo o similar objeto de contratación, sus componentes difieren de lo requerido para este proceso, por lo tanto, no serán considerados para determinar el presupuesto referencial requerido, por ende, se procedió a solicitar las respectivas proformas (...)"
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 684, de 02 de agosto de 2023, y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 001-2023, de 22 de agosto de 2023, suscritas por la Directora Financiera, Encargada, así como el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL

CANTÓN RIOVERDE PROVINCIA DE ESMERALDAS", correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-GADMCR-2023-001.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882", suscrita por la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD", elaborado por el Fiscalizador Municipal y suscrito por el Director de Obras Públicas.

4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:

- Análisis de los bienes a ser adquiridos.
- Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
- Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo "FirmaEC".

4.2.4. Certificación Presupuestaria No. 684, de 02 de agosto de 2023, y la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 001-2023, de 22 de agosto de 2023, suscritas por la Directora Financiera, Encargada.

4.2.5. Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o

efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y aplicación del principio de vigencia tecnológica; por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge Contratacion Pública", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.

6.3. Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitida a través de Resolución No. R.E-SERRCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023.

6.4. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.


6.5. En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.

6.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.




6.7. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

6.6. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

 Firmado electrónicamente por:
NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
2023-08-23T16:21:57.037-05:00

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 55331

VALIDADO POR	David Alejandro Sanchez Torres	 Firmado electrónicamente por: DAVID ALEJANDRO SANCHEZ TORRES 2023-08-23T15:30:39.793-05:00
SUPERVISADO POR	Diego Javier Vinueza Lopez	 Firmado electrónicamente por: DIEGO JAVIER VINUEZA LOPEZ 2023-08-23T15:29:00.483-05:00
ELABORADO POR	Monica Lucia Muela Moscoso	 Firmado electrónicamente por: MÓNICA LUCÍA MUELA MOSCOSO 2023-08-23T14:27:05.526-05:00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN DE RIOVERDE
COORDINACIÓN DE CONTROL DE PROCESOS INTERNOS**



MEMORANDO N. ° 067-GADMCR-CCPI-2023

FECHA : Rioverde, 22 de Agosto del 2023
PARA : Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL CANTON RIOVERDE

ASUNTO : Entrega de Solicitud Informe de Penitencia

Adjunto solicitud N° CGE-SIFPCF-2023-0662, realizada y enviada, para la validación del proceso de contratación Subasta Inversa Electrónica, del objeto de contratación "ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTON RIOVERDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS", por un valor de \$ 1.312.749,97

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Karla Estacio Moreno
COORDINADORA DE CONTROL DE PROCESOS INTERNOS GADMCR

3184

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

ALCALDIA

Recibido Por: *Leocadia* Fecha: 22-08-23

Al Trámite Hora: 16:00 Firma: *[Signature]*



COMUNICACION

SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-0882

SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SIPPCP

Conforme lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 69 de su Reglamento; y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito la emisión del Informe de Pertinencia para el proceso de contratación presentado bajo los siguientes términos:

DATOS GÉNERALES

Nombre de la Entidad Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE/GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE
Unidad Requiriente: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Provincia: ESMERALDAS Cantón: RIO VERDE Ciudad: RIO VERDE

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN

Código del Proceso: SIE-GADMCR-2023-001
Objeto de Contratación: ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTON RIOVERDE PROVINCIA DE ESMERALDAS

Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría: ADQUISICION DEL EQUIPO CAMINERO

¿Existe un proceso anterior declarado desierto?: NO
¿Es un proceso anteriormente cancelado?: NO

Plazo de Ejecución: 820 días
Código CPC: 444210111
Descripción del CPC: EQUIPOS CAMINEROS
Presupuesto Referencial: 1 131 274,970000 Divisa: DÓLAR ESTADOUNIDENSE
Fondos de Cooperación Internacional: NO
Fondos BDE: SI

Declaro que se tiene la disponibilidad presupuestaria y existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación: SI
Declaro que los servidores públicos de esta entidad contratante que participaron y participarán en las fases de la contratación, se encuentran certificados como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública: SI

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

Declaro que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contratación del año fiscal en curso: SI

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Pres.	Tipo de Producto	Procedimiento	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
360.84.01.04	444210111	BIEN	COMUN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	1	1 400 000.000000	1 400 000.000000	C2 C3

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Régimen: Régimen Común
Tipo Procedimiento: Procedimientos Dinámicos
Procedimiento: Subasta Inversa Electrónica

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaro que la información contenida en esta solicitud es verdadera, completa, confiable y actualizada en todos los aspectos; situación que podrá ser verificada por la Contraloría General del Estado en controles posteriores que se efectúen a la presente solicitud.



JOFFRE JEFFERSON
QUINTERO BOLANOS

FIRMA

NOMBRE: QUINTERO BOLANOS JOFFRE JEFFERSON

CARGO: ALCALDE

- Adjunto:
- NECESIDAD EQUIPO CAMINERO ULT.-signed-signed_20230822095016.pdf
 - contrato firmado entre bde y gadmcr_20230822095051.pdf
 - Viabilidad para Adquisición de Equipo Caminero-signed-signed (1)_20230822095239.pdf
 - ESTUDIO DE MERCADO ULTIMA VERSION FINAL-signed-signed_20230822095349.pdf
 - PROFORMA 01_20230822095428.pdf
 - PROFORMA 02_20230822095525.pdf
 - PROFORMA 03_20230822095600.pdf
 - MEMO 040.Respuesta a Observaciones Contraloría-signed_20230822095644.pdf
 - CERTIFICACION ACTUALIZADA EQUIPO CAMINERO Y MANTENIMIENTO-signed_20230822095808.pdf
 - TDR EQUIPO CAMINERO GADMCR ULTIMA VERSION-signed-signed_20230822095942.pdf
 - certificacion plurianual corregida 2023-signed (1)_20230822014751.pdf

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1230-O

Quito, 08 de septiembre de 2023

Alcalde

Joffre Jefferson Quintero Bolaños

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOVERDE

Av. 5 de Agosto y Francisco Arcos, Rioverde á Esmeraldas - Ecuador

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **0855-GADMR-AL-2023**, recibido en nuestra institución el 31 de agosto de 2023, mediante el cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la adquisición de **EQUIPO CAMINERO QUE COMPRENDE UNA (01) RETROEXCAVADORA, UNA (01) EXCAVADORA, UNA (01) MOTONIVELADORA, UN (01) RODILLO LISO Y UN (01) MINICARGADOR PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN RIOVERDE PROVINCIA DE ESMERALDAS**: de acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP**, señala como atribuciones del SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes servicios por parte del Estado.

El artículo 3 del Reglamento General a la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP**, prevé las contrataciones en el extranjero, en el cual establece: "(...) *Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*"

La Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2023-0134** de 03 de agosto de 2023, expide en el Capítulo V "Principio de Vigencia Tecnológica", Sección II "Vigencia Tecnológica en la Adquisición de Vehículos por parte de las Entidades Contratantes", Arts. 92 al 97; señala aquellos casos en que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través del Catálogo Electrónico, se deberá verificar la producción nacional de los vehículos.

Con Decreto Ejecutivo No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, así también su reforma emitida mediante Decreto Ejecutivo No. 668 de 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial 398 de 4 de marzo del 2011, se expide el "*Reglamento de Adquisición de Vehículos para Instituciones del Estado*".

En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. **VPN-GADMCR-2023-001** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-9663**.

Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la **LOSNCP**, mismo que dispone: "*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*".

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1230-O

Quito, 08 de septiembre de 2023

Quien suscribe lo hace en calidad de delegado de la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. **RI-SERCOP-2023-0006**, suscrita el 22 de junio de 2023, Sección IV, Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6. Numeral 1, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (VUE).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvia Marcela Chávez Campos
DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:

Señora Economista
Claudia Stefania García Barragán
Asistente de Control de Producción Nacional

cg/am



SILVIA MARCELA
CHAVEZ CAMPOS